



CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente solicitud de amparo de pobreza, la cual fue subsanada en debida forma.

Julio 29 de 2022,


JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

Rad. 170014003009-2022-00427

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Decide el despacho sobre la concesión del beneficio de amparo de pobreza solicitado por el señor **Orlando Marín Cañas**, con el fin de que lo representen procesalmente dentro de la demanda de pertenencia que pretenden incoar en relación al bien inmueble ubicado en - casa 40 calle 70 # 33- 04 del Barrio Aguacate.

CONSIDERACIONES:

Como la solicitud se ajusta a los requisitos establecidos por el artículo 151 y siguientes del Código General del Proceso, puesto que el solicitante está manifestando bajo la gravedad de juramento, que carece de recursos económicos para atender los gastos de un profesional del derecho, para que lo pueda representar en el asunto referenciado, es procedente otorgarle tal pedimento, y por tanto, se le designará como apoderado de oficio al Doctor Gustavo Adolfo Gómez Cardona, el cual se notifica en la dirección de correo electrónica gomez.gustavoabogado@gmail.com, a quien se le comunicará tal designación de conformidad con lo reglado en los artículos 103 y 111 del C.G.P. Por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

Lo anterior, no sin antes advertir que, en cumplimiento de la Circular PCSJC19-18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado designado, identificado con C.C. 1.060.649.203, y tarjeta profesional No. 320.258 del C.S. de la J., verificándose que el mismo no registra sanciones disciplinarias que le impidan ejercer la profesión.

Por lo antes expuesto el **Juzgado Noveno Civil Municipal De Manizales Caldas, RESUELVE**

Primero. CONCEDER el beneficio de AMPARO DE POBREZA al señor **Orlando Marín Cañas**, con el fin de que lo representen procesalmente dentro de la



demanda de pertenencia que pretenden incoar en relación al bien inmueble ubicado en - casa 40 calle 70 # 33- 04 del Barrio Aguacate.

Segundo. DESIGNAR como apoderado de oficio al profesional del derecho, Doctor Gustavo Adolfo Gómez Cardona, el cual se notifica en la dirección de correo electrónica gomez.gustavoabogado@gmail.com, quien dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación que se le haga de este auto, deberá manifestar su aceptación o presentar pruebas del motivo que justifique su rechazo; de lo contrario, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, sancionable con multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales.

Notifíquese al profesional del derecho designado, mediante oficio advirtiéndosele que el cargo es de obligatoria aceptación, aclarándose que el mismo, no registra sanciones disciplinarias que le impidan ejercer la profesión, según lo expuesto en la parte motiva. Líbrese el oficio correspondiente y notifíquese conforme a lo reglado en los artículos 103 y 111 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

AY

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 623f2b242c8944642aeb0dd78413c6986287b43f6bff2a025d4aa7f6d0134259

Documento generado en 29/07/2022 06:30:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>